

Informe Secretarial, 07 de febrero de 2024

Señora Juez, en el Despacho se recibió escrito procedente de la parte demandante, mediante el cual se solicita autorización de cambio de dirección para notificación. Sírvase proveer.



SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	LUZ MIRIAN TRUJILLO LÓPEZ
Auto Sustanciación	035
Radicado	2022-00057-00
Asunto	AUTORIZA CAMBIO DE NOTIFICACIÓN

Revisada la solicitud presentada por el señor apoderado de la parte demandante, solicita en efecto, autorización de cambio de dirección para notificación a la demandada. Frente a este aspecto, es importante anotar:

Cierto es que en el escrito de la demanda, el señor apoderado de la parte demandante aportó como dirección para notificar a la parte demandada: *finca "La Merced", vereda "Roblalito a Sonsón" del municipio de Nariño (Antioquia) y también informó el desconocimiento del canal digital de la demandada para efectos de la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.*

Observa el despacho, que mediante auto interlocutorio 139 de 08 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago y en el numeral 3 de la parte resolutive, se dejó por sentado que la notificación del mandamiento de pago se haría de conformidad a lo previsto en el artículo 289 y subsiguientes del Código General del Proceso, para lo cual es preciso indicar que se encuentra pendiente la notificación personal a la demandada, toda vez que en el expediente digital aún no reposa constancia de la gestión realizada por parte de la parte actora.

En tal medida, actualmente se encuentran vigentes tanto las formas de notificación establecidas en la ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020; y cada forma de notificación, con su propia regulación en cuanto como ha de surtir el trámite de la misma, así como las contenidas en el Código General del Proceso.

Así las cosas, procede el despacho a AUTORIZAR, a la parte demandante en el presente asunto, para efectos de envío de comunicaciones para notificación personal de la demandada, la siguiente dirección de correo electrónico: **luzmyriamtrujillo95@gmail.com** (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el to anterior fue notificado en **ESTADOS No. 006** fijados hoy **08 de febrero de 2024**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria